

21 de febrero, 2017

Capitán  
Javier Moreira Villegas  
**Dirección Servicio de Vigilancia Aérea**

Estimado señor:

Asunto: **Documento de Asesoría N° 29-012-2017 AS/SA**, relacionado con oficio N° 0126-2017-DSVA-SL de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea, sobre la solicitud de apertura del libro de actas de la Comisión de Revisión y Verificación de Precios y para el respaldo documental de las actuaciones de la contratación directa con la empresa Novax Group S.A.

Como parte del “Servicio de Asesoría” que brinda esta Auditoría General y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22<sup>1</sup> de la “Ley General de Control Interno”, nos referimos al oficio N° 0126-2017-DSVA-SL de fecha 13 de febrero de 2017, suscrito por el Capitán Javier Moreira Villegas, en donde nos solicita dentro de otros aspectos, la apertura de dos libros de actas, uno para llevar el control de la “Comisión de revisión y verificación de precios” y un segundo libro de actas para llevar el “Respaldo documental de cada compra”, con ocasión de la Contratación Directa autorizada por la Contraloría General de la República para contratar con la empresa Novax Group S.A.

Sobre el particular considera esta Auditoría que, la Administración está obligada según sus competencias a diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes, a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y sobre el desempeño de toda la contratación aquí mencionada.

En este sentido, todos aquellos controles que la Administración deba establecer para salvaguardar los bienes públicos según sean requeridos, serán herramientas de control aceptables para ese objetivo, por lo que bajo la misma tesitura, si esa Dirección considera que debe llevar el control mediante libros de actas, éstos no requieren de una apertura formal de la Auditoría, sino que para el caso en concreto, será suficiente con un

---

<sup>1</sup> e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los Órganos sujetos a su competencia institucional y otros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

**AGSP/SA-29-181-2017**

registro de apertura realizado por su persona en calidad de Director a.i del Servicio de Vigilancia Aérea, asignando por escrito al funcionario responsable de los libros del control establecido, quien debe mantener dichos controles en excelente estado de conservación y limpieza, así como realizar las anotaciones sin borrones, tachaduras o escribir entre renglones. Cabe mencionar que, en caso de cometer un error de este tipo, la información debe salvarse mediante una nota correctiva, con los cruces suficientes que permitan identificar la anotación incorrecta a sustituir, una vez finalizado, se realiza el cierre correspondiente del libro de control utilizado, el cual debe ser custodiado por el tiempo establecido.

Finalmente le indicamos que, es responsabilidad del Jerarca y los titulares subordinados según sus competencias<sup>2</sup>, establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, de tal manera que se garantice razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda. Así mismo se debe disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia por los medios atinentes, con formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en esa Unidad, así como prever la seguridad para el mantenimiento y custodia de los documentos.

Emitimos el presente documento de “asesoría” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “*Ley General de Control Interno*”, las “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*” y las “*Normas generales de auditoría para el Sector Público*” formuladas por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe.

Atentamente;

Lic. Douglas Elioth Martínez  
**Auditor Interno**

*Jasn/kper*

---

<sup>2</sup> Según normas 4.4.1 y 4.4.2 de las “Normas de control interno para el Sector Público”, emitido por la Contraloría General de la República.